

ACUERDO N°16

RECOLETA, 01 FEBRERO DEL 2013

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, lo expuesto por la Sra. Ana María Lagos, Jefa de Finanzas del Departamento de Salud; el Jefe de Finanzas Departamento de Educación don Guillermo Villar; la Abogada del Departamento de Educación doña Lorena González; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO, CONTENIDO EN EL DECRETO EXENTO N°2008 DE 31 MAYO 2002, MODIFICADO POR DECRETO EXENTO N°1368 DE 31 MARZO 2003, DECRETO EXENTO N°3285, DEL 5 SEPTIEMBRE 2005, DECRETO EXENTO N°31 96 DE 27 JUNIO 2006, DECRETO EXENTO N°2833 DE FECHA 10 AGOSTO DEL 2009 y DECRETO EXENTO N°1812 DE 23 ABRIL DE 2010, EN EL SENTIDO QUE SE SEÑALA, Y A CONTAR DE ESTA FECHA:

- 1) CREASE EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, EL SUBDEPARTAMENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO, CUYAS FUNCIONES ESPECIFICAS SON LAS SIGUIENTES:

El Departamento de Salud contará con un Sub Departamento Técnico y Administrativo, a cargo de un Sub Jefe Técnico y Administrativo, el que tendrá dependencia directa del Jefe (a) del Departamento de Salud y sus funciones serán las siguientes:

FUNCIÓN GENERAL

Asesorar al Jefe del Departamento de Salud en todas las materias relativas a la Atención Primaria de Salud en la comuna y coordinar y supervisar la labor de las distintas unidades del Departamento.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Subrogar al Jefe (a) del Departamento de Salud
- b) Visar toda documentación que requiera la firma del Jefe (a) del Departamento
- c) Asesorar al Jefe (a) del Departamento de Salud en las distintas materias de administración interna del Departamento
- d) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las unidades del Departamento de Salud, incluidos los consultorios comunales.
- e) Asesorar al Jefe (a) del Departamento en el diseño del Plan de Salud Comunal
- f) Monitorear y evaluar el estado de avance de los Programas de Salud de APS.

- g) Entregar orientaciones técnicas para el desarrollo de los convenios entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Metropolitano Norte u otras instituciones.
- h) Participar, en conjunto con el Jefe (a) del departamento, en las reuniones técnicas a nivel comunal.
- i) Monitorear los indicadores de Índice de Actividad de la Atención Primaria y Metas Sanitarias
- j) Velar por la correcta difusión y aplicación de normas, protocolos de atención, material de apoyo educativo y otras directrices emanadas desde el Ministerio de Salud.
- k) Participar, en conjunto con el Jefe (a) del Departamento, en el equipo comunal del "Programa de Acreditación de Instituciones de Salud"
- l) Proponer al Jefe (a) del Departamento, acciones de salud, tendientes al correcto manejo y cumplimiento de los programas técnicos que se realizan en los Centros de Salud, en conformidad a las directivas emanadas de las entidades pertinentes.
- m) Supervisar, controlar y evaluar que los Directores de los Establecimientos de Salud, cumplan de manera oportuna con la emisión de los informes estadísticos mensuales, enviados al Servicio de Salud respectivo, y reportar al jefe (a) del departamento del cumplimiento e incumplimiento de esto.
- n) Formular la creación e implementación de medidas de innovación para mejorar la respuesta sanitaria a los problemas de salud de la comunidad.
- o) Velar por la implementación del modelo de salud familiar y el modelo de atención en la red de Establecimientos de salud Municipal.
- p) Realizar entrevistas técnicas a postulantes a cargos de los Centros de Salud
- q) Asesorar la contratación de suministros y prestación de servicios para el Departamento de Salud.
- r) Desarrollar otras funciones que le solicite el Jefe (a) del Departamento que estén en el ámbito de sus competencias

2) CREASE EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, CUYAS FUNCIONES ESPECIFICAS SON LAS SIGUIENTES:

Esta Unidad velará por el cumplimiento de los procesos de cada una de las unidades del DAEM, relativos al diagnóstico, planificación, desarrollo y evaluación.

Funciones de la Unidad

- 1.- Asesorar al Alcalde y Concejo en lo relativo a las políticas educacionales que velen por el cumplimiento de estándares de calidad en la educación, parvularia, básica, media, técnico profesional, científico- humanista y de adultos, a través de la aplicación de estándares de aprendizaje del alumnado y de desempeño de los docentes, que permitan la fiscalización y evaluación de los programas educativos, asegurando con ello la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

- 2.- Diseñar, implementar y aplicar un sistema de medición del aprendizaje de los alumnos. En ese contexto, podrá elaborar informes evaluativos basados en el desempeño de los establecimientos educacionales y establecer medidas de apoyo y fortalecimiento a los establecimientos calificados como deficientes para obtener la mejora de su situación.
- 3.- Liderar los procesos de evaluación docente, en el ámbito micro, meso y macro, respecto de aquellos procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación como de aquellos procesos de evaluación descentralizadas que establezca en Departamento de Educación, esto último de acuerdo a lo establecido en el **artículo 70 y 70 bis de la Ley 19.070.**
Proponer el desarrollo de las instancias académicas necesarias para el óptimo desarrollo de la educación de calidad en la comuna.
- 4.- Instaurar, administrar y preservar los Registros y Estadísticas de información relevante, relacionada con los procedimientos de mejoramiento de la calidad y de los diferentes instrumentos de evaluación aplicados.
- 5.- Velar por el correcto uso de los recursos estatales y municipales. Para ello podrá, solicitar rendición de cuentas, ordenar auditorías, solicitar informes y supervisar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Sección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación.
- 6.- Asumir funciones de Jefe del departamento de Educación, cuando éste se ausente del servicio, por razones de salud, feriado legal u otras.
- 7.- Participar en todas las instancias y decidir, respecto a la facultad que le asiste a los directores de establecimientos educacionales de proponer anualmente al Sostenedor el término de la relación laboral, del 5% de los docentes del establecimiento que hubieren resultado mal evaluados , según lo dispuesto en el **artículo 70 de la Ley N°19.070.**
- 8.- Supervisar y evaluar a los Directores de los Establecimientos Educacionales y sus equipos directivos, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue

Doña María Ines Cabrera Squella

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Luis González Brito

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Mikhael Marzuqa Butto

Don José Villarroel Lara

Don Ricardo Sáez Valenzuela

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/pgs.

TRANSCRITO A;

- **Control**
- **Adm. Municipal**
- **Jurídico**
- **Secpla**
- **D.A.F**
- **Salud**
- **Educación**
- **Secret. Municipal**



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL
CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL